



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION INICAL
CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2022**

OBJETO: "SELECCIONAR CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORIA EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE Y DE LOS QUE LLEGARE A ADQUIRIR"

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.
CORREDORES DE SEGUROS NIT: 860.069.265 – 2 DIANA MILENA RUIZ SARMIENTO | BROKER
DESARROLLO DE NEGOCIOS SECTOR PÚBLICO CRA. 11 N° 86-53 | PISO 4 | BOGOTÁ, COLOMBIA T:
(571) |6381700 EXT. 1759 MOVIL: 300 6497311 diana.ruiz@aon.com | www.aon.com/colombia**

OBSERVACION No. 1

I A NUESTRA PROPUESTA

Conforme al cumplimiento de nuestra Unión Temporal, de todos y cada uno de los requisitos habilitantes, así como de los criterios puntuables y de asignación del puntaje, manifestamos estar de acuerdo con la habilitación de nuestra oferta y el puntaje asignado por los criterios de evaluación, por lo cual solicitamos se ratifique la evaluación publicada y seamos los adjudicatarios del proceso al obtener el máximo puntaje.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite indicar que la Universidad ratifica lo señalado en el informe de evaluación inicial de los requisitos habilitantes Técnicos, Jurídicos y Financieros que la UNIÓN TEMPORAL AON – WILLIS – DELIMA 001-2022 donde se encuentra habilitada; y adicionalmente obtiene un puntaje de 1.000 puntos.

OBSERVACION No. 2

II. TRASLADO DE OBSERVACIONES

Agradecemos publicar las cartas de observaciones presentadas por el proponente ITAU CORREDORES DE SEGUROS S.A. dentro y fuera del término establecido en el cronograma, antes de la adjudicación del presente proceso de contratación y en virtud del derecho constitucional de contradicción y defensa, se nos otorgue el término de traslado para efectuar réplica a las mismas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación realizara la publicación correspondiente

OBSERVACION No. 3

III. A LA OFERTA PRESENTADA POR ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Durante la Audiencia Pública Virtual de Cierre del proceso de la referencia, llevada a cabo el 22 de abril de 2022 a las 10:00 a.m. por la plataforma web "Google Meet", como asistentes pudimos evidenciar que la firma ITAU S.A. dentro del término establecido por la Universidad en el Pliego de Condiciones para Recepción de Propuestas y cierre de la convocatoria en Audiencia Pública Virtual, solamente remitió un (1) correo electrónico que contenía la **información financiera y parte de la jurídica**, el cual fue enviado por parte del remitente johana.montano@itau.co, siendo esta la única información que integra su propuesta y la única susceptible de validación por cuanto la misma fue recibida **antes de la hora establecida para la recepción de propuestas** de conformidad con el reporte de la interfaz de administración de la plataforma suministrada por Google®, sistema donde se encuentra el servicio de correo institucional de la Universidad.*

*En ese orden de ideas, atentamente solicitamos que se proceda a dar aplicación a lo establecido en el Pliego de Condiciones, **Numeral 1.19. CAUSALES DE RECHAZO**, específicamente en la causal indicada en la tercera viñeta, que dispone:*

"• Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el presente pliego de condiciones."

Y, en consecuencia, **RECHAZAR** al proponente ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A.

Con la seguridad de que nuestras observaciones serán atendidas, nos suscribimos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite manifestar que de acuerdo con lo establecido en el acta de cierre; la empresa ITAU presento una propuesta incompleta de acuerdo con lo establecido en el cronograma la cual era 22 de abril de 2022 antes de las 10:00:00 a.m, razón por la cual solo permitió la evaluación de orden Jurídico y Financiero y con posterioridad una vez publicada la evaluación inicial se procedió a evaluar los documentos de orden técnico que NO asigna puntaje, así como el subsane a la certificación del pago Aportes Parafiscales y Seguridad Social; acompañado de los documentos del revisor fiscal de Itau Corredor de Seguros. Por lo anterior la empresa ITAU queda habilitada en lo Jurídico, Técnico y Financiero, y en los requisitos que asigna puntaje no se realizara evaluación; lo anterior sustentado que los requisitos que asignan puntaje no pueden ser subsanables dado que fueron presentados **extemporáneamente**.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ITAU CORREDOR DE SEGUROS ERNESTO SIERRA PIRA - REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACION No. 1

Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A. en calidad de proponentes dentro del proceso de la referencia y en atención a los informes preliminares de evaluación, nos permitimos mediante la presente presentar las siguientes observaciones y subsanaciones.

Certificado de Pago Aportes Parafiscales y Seguridad Social

Adjunto a la presente nos permitimos remitir certificado de pago a aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social, acompañado de los documentos del revisor fiscal de Itaú Corredor de Seguros, a fin de subsanar los requisitos jurídicos habilitantes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta el subsane del *certificado de pago a aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social, acompañado de los documentos del revisor fiscal de Itaú Corredor de Seguros*, a que se refiere quien observa, motivo por el cual reiteramos que, en los términos de nuestro oficio OJ-466-22 de la fecha, el oferente en cuestión debe ser habilitado.

OBSERVACION No. 2

Revisión de requisitos técnicos y valoración de factor de evaluación

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad **NO ACEPTA** la observación frente a la valoración de los factores de evaluación; esto soportado en que los mismos fueron entregados EXTEMPORÁNEAMENTE a la hora establecida en los pliegos de condiciones, como fue mencionado en el acta de cierre del 22 de abril de 2022; como en la comunicación emanada por la RED UDNET de la Universidad Distrital con radicado No. IE-74076 del día 28 de abril de 2022 y que fueron publicadas en el SECOP como en la página WEB de la Universidad. Frente a aquellos requisitos de tipo habilitante se procedió a evaluar los documentos de orden técnico de la empresa ITAU la cual arrojó que queda habilitada en lo Jurídico, Técnico y Financiero.

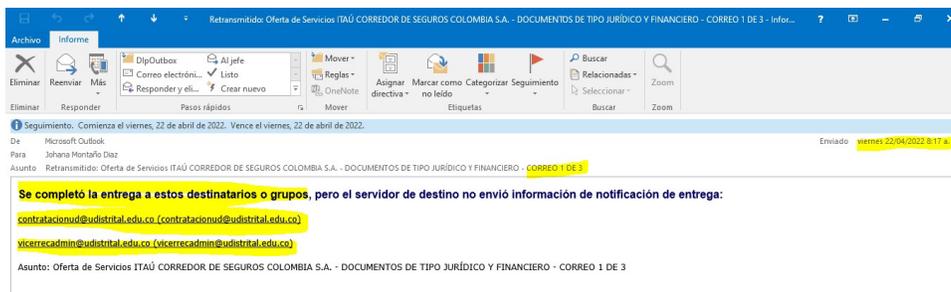
OBSERVACION No. 3

Solicitamos a Universidad Distrital tomar en consideración la carta radicada el pasado 27 de abril de 2022 en la que se presentaba la evidencia de que la totalidad de los correos con la propuesta fue enviada efectivamente, y dentro del plazo establecido en el cronograma, a la Universidad y en consecuencia proceder a evaluar nuestra oferta en su integridad.

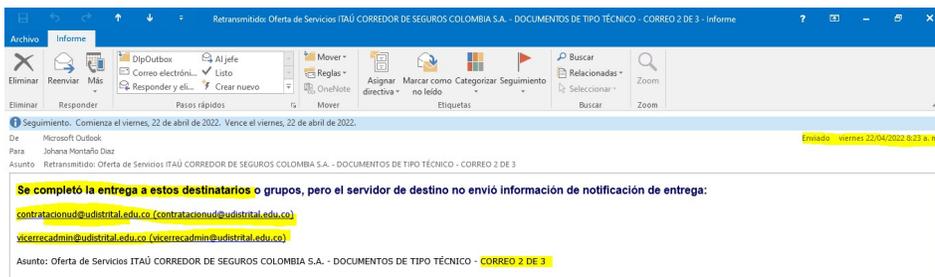
En dicha comunicación se argumentó:

"Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A, envía cuatro (4) correos electrónicos a las citadas direcciones el viernes 22 de abril del año en curso, marcando en el menú de opciones en Outlook la confirmación de entrega que al seleccionarlo se lee: "solicita una notificación cuando se haya entregado correctamente este mensaje".

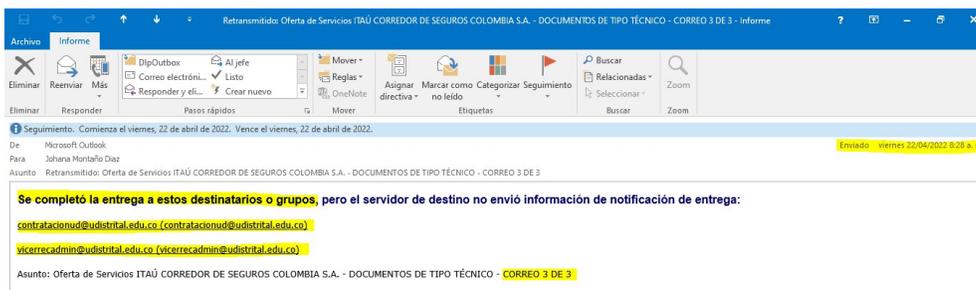
8:17a.m. Oferta de Servicios Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A. – Documentos de Tipo Jurídico y Financiero - Correo 1 de 3



8:22 a.m. Oferta de Servicios Itau Corredor de Seguros Colombia S.A. – Capacidad Técnica - Correo 2 de 3



8:18 a.m. Oferta de Servicios Itau Corredor de Seguros Colombia S.A. – Factores de Evaluación – Correo 3 de 3



(...)

Así las cosas y en vista de que el correo que la Universidad Distrital recibió indicaba que se trataba del primer correo de tres y que en él se solicitó la conformación de recibido de todos ellos, su silencio generó en la remitente confianza, razonable y legítima, de que se había transmitido de manera exitosa la totalidad de la información anunciada. Con el texto del correo electrónico enviado se generó por parte de Itau Corredor de Seguros la expectativa de que en caso de que no se recibiera alguno de los tres correos, la Universidad pondría en conocimiento dicha situación con la antelación suficiente para que se cumpliera con los términos y cronograma del proceso.

Esta expectativa generó un grado de confianza, basado en la buena fe, en que con él envió de los correos, de los cuales la Universidad efectivamente recibió uno, se manifestaba la voluntad de Itau Corredor de Seguros de participar en la convocatoria pública No 001 de 2022 y que con ello se producían los efectos jurídicos que el pliego y la ley prevén. Es por ello que se esperaba por parte de la Universidad, que en consideración de ello y de esa legítima confianza, pusiera en conocimiento del que solo había recibido uno de los tres correos y así el remitente pudiera actuar a tiempo en procura de subsanar la situación.

Dicho lo anterior, queda demostrado que Itau Corredor de Seguros Colombia S.A., cumplió con la entrega total de su propuesta foliada, en orden y con índice, razón por la cual solicitamos se proceda a su evaluación y a validar de manera interna el recibo de la misma. (...)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, lo anterior, soportado en el oficio emanado por la Red de Datos en la cual se verifico los registros por medio de la interfaz de administración de la plataforma suministrada por Google®, sistema donde se encuentra el servicio de correo institucional; se generan los siguientes registros de los mensajes recibidos en las cuentas "contratacionud@udistrital.edu.co" y "vicerrecadmin@udistrital.edu.co" enviados por parte del remitente "jhana.montano@itau.co", el día 22 de abril de 2022. En donde se evidencio que los correos no fueron recibidos correos que indica la empresa Itau y

que los mensajes "reenviados", fueron recibidos a partir de la 1:22 p.m., esto es posterior a la hora prevista para el cierre del proceso. Aspectos que fueron ratificados en el en el acta de cierre del 22 de abril de 2022; como en la comunicación emanada por la RED UDNET de la Universidad Distrital con radicado No. IE-74076 del día 28 de abril de 2022 y que fueron publicadas en el SECOP como en la página WEB de la Universidad. Es importante aclarar que la Universidad no es responsable de verificar si llega o no un correo; como tampoco es responsable de tener comunicación previa con un oferente para avisar con antelación si llega o no una oferta porque esto viola el principio de transparencia y de imparcialidad con los demás oferentes. Por ultimo y como se indico en la comunicación No. IE-74076, el teléfono que mencionan en la carta la empresa ITAU NO es de la universidad y es imposible que le hubiese dados unos números de extensión de nuestra institución.

OBSERVACION No. 4

Observación a la propuesta presentada por la Unión Temporal Aon – Willis - Delima 001 – 2022

*El numeral 1.14. – Forma de Presentación de las Propuestas, del pliego de condiciones establece:
"(...)*

La oferta deberá ser enviados vía correo electrónico y dirigidas de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTIENE PROPUESTA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2022.

OBJETO: "SELECCIONAR CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE Y DE LOS QUE LLEGARE A ADQUIRIR"

DOCUMENTOS DE EVALUACION Y PROPUESTA ECONOMICA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE DE OTRA PARTE:

La oferta enviada a los correos contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co deben estar foliadas.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica).

La propuesta debe contener un índice.

El índice de la propuesta, y los documentos de la misma deben organizarse teniendo en cuenta el orden numérico en el que aparecen en el Pliego de Condiciones.

Es de señalar que la propuesta presentada por la Unión temporal no cumplía los citados requisitos, particularmente, no venía foliada, no contenía índice y se no encontraba organizada teniendo en cuenta el orden numérico en el que aparecen los requisitos en el pliego de condiciones, razón por la cual solicitamos su rechazo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. En observancia del principio de *primacía de lo sustancial sobre lo formal en los procesos de contratación*, que, entre otros, inspira los procesos contractuales adelantados por la Universidad, los defectos anotados por quien observa, que no pasan de ser defectos formales, no impidieron la evaluación de los requisitos jurídicos de carácter habilitante del proponente UNIÓN TEMPORAL AON – WILLIS – DELIMA 001-2022.

Adicionalmente y como es conocimiento del observante y quien participo en la audiencia de cierre y entrega de ofertas quedo consignado en el Acta de Cierre que la UNIÓN TEMPORAL AON – WILLIS - DELIMA 001 – 2022 que dentro de los nueve (9) correos. El primero que se denomina PROPUESTA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2022 - CORREDOR DE SEGUROS - UNIÓN TEMPORAL AON – WILLIS – DELIMA 001-2022 y contiene un documento en pdf y un ZIP comprimido denominado I. REQUISITOS HABILITANTES - Documentos Jurídicos en la carpeta **Carpeta 1 denominada 2. Compromiso de Transparencia (Anexo No. 2)** archivo denominado INDICE con un tamaño de 142KB lo cual se puede verificar en el acta de cierre pagina 3 la cual se encuentra publicada en el SECOP y en la pagina WEB de la Universidad.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN